



Revisado: *Q*  
Aprobado: *S*

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NÚMERO 1347 DE 2017

14 AGO 2017

Por el cual se designa Alcalde *Ad - hoc* para el municipio de Nocaima, Cundinamarca

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por el artículo 189 de la Constitución Política, en su condición de suprema autoridad administrativa, en el artículo 66 de la Ley 4 de 1913 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de 3 de noviembre de 2016, el alcalde del municipio de Nocaima, Cundinamarca, doctor William Guillermo Ospina Delgado, se declaró impedido para conocer de la querrela de lanzamiento por ocupación de hecho en predio rural, promovida por Carlos Arturo Enciso Díaz contra Carmen Julia Sánchez, Ferney Ospina Delgado, Luis Acuña y Olivo Arriaga, con radicado n°. 2194, invocando la causal de impedimento prevista en el artículo 49 de la Ordenanza Departamental 014 de 2015, en concordancia con el artículo 11 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante auto de 23 de enero de 2017, con número de radicación IUS: 2016-417565, la Procuradora Regional de Cundinamarca, aceptó el impedimento presentado por el Alcalde del municipio de Nocaima, Cundinamarca, para separarse del conocimiento de la querrela de lanzamiento por ocupación de hecho mencionada, al encontrar configurada la causal invocada, y solicitó la designación de un alcalde *Ad - hoc*.

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 de 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que "(...) Será de competencia del presidente de la república decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio (...)", el gobernador del departamento de Cundinamarca mediante comunicación radicada en el Ministerio del Interior bajo el EXTM17-17589, remitió la hoja de vida del señor Oscar Barrera Hurtado, funcionario vinculado a la gobernación de Cundinamarca, para ser designado como Alcalde *ad - hoc* del municipio de Nocaima.

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar alcalde *Ad - hoc* para el municipio de Nocaima, Cundinamarca.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4 de 1913 corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios *Ad - hoc* en los casos en los

*32*

"Por el cual se designa alcalde Ad-hoc para el municipio de Nocaima, Cundinamarca"

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4 de 1913 corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios *Ad - hoc* en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, a través del radicado número 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203).

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1. Designación.** Designar como Alcalde *Ad - hoc* del municipio de Nocaima, departamento de Cundinamarca, al doctor **Oscar Barrera Hurtado**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.366.145, quien se desempeña en el cargo de Asesor, grado 05 código 105, del despacho del Secretario de Salud de la Gobernación de Cundinamarca, para asuma la función de conocer de la querrela de lanzamiento por ocupación de hecho en predio rural, promovida por Carlos Arturo Enciso Díaz contra Carmen Julia Sánchez, Ferney Ospina Delgado, Luis Acuña y Olivo Arriaga, con radicado n°. 2194.

**Artículo 2. Posesión.** El Alcalde *Ad - hoc* designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

**Artículo 3. Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente decreto al Alcalde *Ad - hoc*, al Alcalde titular del municipio de Nocaima y a la Procuraduría Regional de Cundinamarca.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**14 AGO 2017**

El Ministro del Interior,



**GUILLERMO RIVERA FLÓREZ**

